

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y EL GABINETE DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DE LAS ARTES (GSADE) PARA LA REALIZACIÓN DE "LA IBEROAMERICANA, MUJER Y ARTES VISUALES EN LA AMÉRICA DEL SIGLO XXI" EN ALCALÁ DE HENARES

REUNIDOS

De una parte, D Santiago Alonso Nuevo, Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de Alcaldía Presidencia nº 3840/2023 de 18 de julio; en adelante EL AYUNTAMIENTO.

De otra, D Manuel Víctor del Campo Yllera, con DNI nº: 02610878X en calidad de presidente de la entidad GABINETE DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DE LAS ARTES con número de CIF: G87735361, con domicilio en calle Gran Vía, 6 – 28013 Madrid, en adelante GSADE.

EXPONEN

1. Que la entidad GABINETE DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DE LAS ARTES (en adelante, GSADE), tiene por objeto como actividad principal, la creación, desarrollo y comisariado de exposiciones de arte contemporáneo, entre la que se encuentra la titulada "La Iberoamericana de Alcalá. Mujer y Artes Visuales en la América del siglo XXI" (en adelante, LA EXPOSICIÓN), siendo titular de los derechos para su desarrollo y disponiendo de los medios organizativos suficientes para llevar a cabo su realización.
2. Que EL AYUNTAMIENTO tiene asumidas entre otras competencias, la promoción de la Ciudad de Alcalá de Henares en diversos ámbitos, para lo cual organiza actos y eventos de carácter cultural, entre los que se encuentra la programación de diferentes exposiciones de arte.
3. Que ha constituido interés de EL AYUNTAMIENTO tradicionalmente, por su naturaleza y fines que le son propios, el establecimiento de vínculos, ya para objetivos concretos, ya con espíritu de globalidad con las entidades, organismos e instituciones tanto locales como nacionales e internacionales que, por razones culturales o artísticas, o de índole similar, coinciden con EL AYUNTAMIENTO en la búsqueda y consecución del enriquecimiento y conservación cultural y patrimonial de la ciudad.
4. Que LA EXPOSICIÓN tendrá lugar entre el 22 de septiembre y el 26 de noviembre de 2023 en distintos espacios de la ciudad como una edición denominada La Iberoamericana de Alcalá, con motivo del XXV aniversario de la Declaración de Alcalá de Henares como Ciudad Patrimonio de la Humanidad. La Iberoamericana de Alcalá recrea una exposición de arte contemporáneo cuyas protagonistas son las más relevantes artistas mujeres iberoamericanas del siglo XXI. Ecuador es el país invitado en esta edición, que contará con más de 35 artistas

Concejalía de Cultura

y más de 300 obras de México, Paraguay, Chile, República Dominicana, Colombia, Brasil, Portugal, Perú, Cuba, España, etc., que se instalarán en Alcalá.

5. Que EL AYUNTAMIENTO se encuentra interesado en colaborar en el desarrollo de LA EXPOSICIÓN para su realización en Alcalá de Henares, considerando que la actividad a desarrollar por GSADE se encuentra en consonancia con los intereses y competencias de EL AYUNTAMIENTO.
6. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 22.2.C que podrán concederse con carácter excepcional subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones y circunstancias que se producen en el caso que nos ocupa.
7. Que la subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023. No obstante, se ha considerado necesario crear esta nueva subvención, ya que atiende a los objetivos de promoción de la ciudad, posicionándola como referente cultural internacional al establecer un puente entre España y América a través de este extraordinario evento.

En virtud de lo expuesto, a los efectos de desarrollar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el GABINETE DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DE LAS ARTES, ambas partes convienen la suscripción de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio lo constituye la colaboración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Gabinete de la Sociedad de Amigos de las Artes para el desarrollo de La Iberoamericana de Alcalá en la ciudad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

El Gabinete de la Sociedad de Amigos de las Artes, a petición del Excmo. Ayuntamiento, colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en sus campañas de difusión o comunicación conforme a sus posibilidades y medios de los que disponga.

El Gabinete de la Sociedad de Amigos de las Artes deberá asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y deberá acreditar, con anterioridad a la suscripción del convenio, mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley. El Gabinete de la Sociedad de Amigos de las Artes acreditará, con anterioridad a la suscripción del convenio y al pago de la subvención, que se halla al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

El Gabinete de la Sociedad de Amigos de las Artes presentará una memoria de las actuaciones realizadas en la que se determinará el coste de las mismas, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

TERCERA. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PERÍODO SUBVENCIONABLE

El importe de la subvención consiste en una aportación única de 14.000 euros, importe estimado que irá destinado a cubrir los gastos derivados de producción del evento en las diferentes acciones contempladas en este convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a otorgar la cantidad máxima de 14.000 euros para la realización de la actividad denominada La Iberoamericana de Alcalá. El importe de la subvención se girará tras la justificación del trabajo realizado mediante la presentación de la factura a nombre del Gabinete de la Sociedad de Amigos de las Artes, factura que deberá ser presentada entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo del 2024, y para su tramitación deberá contar con informe favorable de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Cultura.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento constituida por los representantes asignados por cada una de las entidades abajo firmantes, la cual se encargará de dirimir cualquier cuestión que pueda plantearse respecto a la interpretación y cumplimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de información entre los representantes de las partes o la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados en el seno de dicha comisión.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro meses.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Serán consideradas causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El incumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Concejalía de Cultura

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio recoge la concesión directa de una subvención cuyo régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la regulación contenida en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a cumplir el presente convenio de buena fe, resolviendo a través de negociaciones y acuerdos mutuos cualquier diferencia que pueda surgir entre ellas respecto a la aplicación, desarrollo, cumplimiento y ejecución del mismo, sometiéndose a lo que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman en la fecha indicada electrónicamente.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES**

Firmado por ALONSO NUEVO
SANTIAGO - DNI ***1181**
el día 18/09/2023 con un
certificado emitido por AC

Santiago Alonso Nuevo

**POR EL GABINETE DE LA SOCIEDAD
DE AMIGOS DE LAS ARTES**

02610878X MANUEL
DEL CAMPO ILLERA
(R: G87735361)

Firmado digitalmente por
MANUEL DEL CAMPO
ILLERA (R: G87735361)
Fecha: 2023.09.19 10:45:49 +02'00'

Manuel Víctor del Campo Yllera